



RECOLUCION N° 295



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 15 DIC 2000

VISTO el expediente N° 2663/96 (fotocopia) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN MATEMATICA PARA EL TERCER CICLO DE LA ENSEÑANZA GENERAL BASICA y POLIMODAL, a otorgar a quienes cumplimenten los requisitos exigidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el año 1998, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 0004/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser

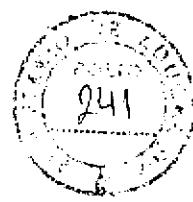
Juan J. M. M. M. M.

nº 295



RESOLUCION N° 295

Ministerio de Educación



incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que no existen objeciones que formular para que el reconocimiento oficial y la validez nacional del título en cuestión se otorguen exclusivamente hasta el año 1998.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO Iº.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN MATEMATICA PARA EL TERCER CICLO DE LA ENSEÑANZA GENERAL BASICA y POLIMODAL, que expide la UNIVERSIDAD

*Sher
A
W
Maf*

Nº

295



Ministerio de Educación

NACIONAL DE CATAMARCA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Los efectos del reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo anterior, alcanzarán a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el año 1998.

ARTICULO 4º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Hu 18

AT JF

Hu
Dr. HUGO O. MARI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 295

IN N. 295



RECIBIDOR N.

295



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN MATEMATICA PARA EL TERCER CICLO DE LA ENSEÑANZA GENERAL BASICA y POLIMODAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

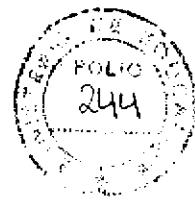
- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza – aprendizaje en el área de la matemática, en el nivel medio del sistema educativo (o en el Tercer Ciclo de E.G.B. y Polimodal).
- ❖ Brindar asesoramiento pedagógico en sus especialidades.
- ❖ Efectuar investigaciones vinculadas a la enseñanza de la matemática.
- ❖ Realizar tareas de asesoramiento a entidades oficiales y privadas, especialmente en lo relacionado a la planificación y evaluación educativa y la producción de material pedagógico.

*See
FB
W (pl)
JF*

Nº 295



RESOLUCIÓN N° 295



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**TITULO: PROFESOR EN MATEMATICA PARA EL TERCER CICLO DE LA
ENSEÑANZA GENERAL BASICA y POLIMODAL.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Algebra I	1º C	08	112	-
02	Geometría I	1º C	08	112	-
03	Análisis Matemático I	1º C Mód. 2 2º C Mód. 1	08	72	-
04	Computación	Anual	03	84	-
05	Algebra II	2º C	08	112	-
06	Algebra Lineal	2º C	08	112	-
07	Introducción a la Física	2º C Mód. 2	08	72	-

SEGUNDO AÑO

08	Combinatoria y Grafos	1º C Mód. 1	10	50	01
09	Análisis Matemático II	1º C Mód. 2 2º C Mód. 1	10 08	90 40	02-05
10	Lógica y Teoría de Conjuntos	1º C	06	84	01
11	Problemática de la Educación I	1º C	06	84	-
12	Inglés Técnico	Anual	03	84	-
13	Psicología Evolutiva y del Aprendizaje	Anual	03	84	-
14	Probabilidad	2º C	08	112	01-03
15	Geometría II	2º C Mód. 2	08	72	02
16	Problemática de la Educación II	2º C	06	84	01-02

Junc
 11
 W (11)
 Junc (11)

CH 295



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

17	Estadística	1º C	12	168	04-09
18	Matemática Aplicada	1º C	08	112	08-10
19	Fundamentación de la Geometría	1º C	08	112	02-06
20	Introducción a la Topología	2º C	08	112	02-06
21	Fundamentos de la Matemática	2º C	08	112	10
22	Práctica Docente I	2º C	10	140	13-14-16

CUARTO AÑO

23	Práctica Docente II	1º C	10	140	22
----	---------------------	------	----	-----	----

CARGA HORARIA TOTAL: 2.396 HORAS

RECIBIDOR N° 295